



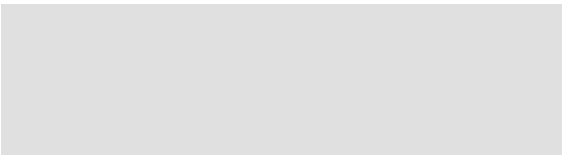
STED

2022361573291

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 22 de 2022



REF: CONTRATO IDU-1650-2019. “ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL Y CICLORUTAS EN EL CORREDOR AMBIENTAL LOCALIZADO EN EL CANAL CÓRDOBA ENTRE CALLE 129 Y CALLE 170 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”

ASUNTO: Respuesta a radicado IDU 20225261466442 y 20225261471032 y alcance con radicado IDU 20225261658032– Derecho de petición.

Respetado señor Munévar,

En atención a su solicitud, mediante la cual usted requiere información relacionada con la ejecución del proyecto del Corredor Ambiental del Canal Córdoba, cuyo objeto contractual es la: “ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL Y CICLORUTAS EN EL CORREDOR AMBIENTAL LOCALIZADO EN EL CANAL CÓRDOBA ENTRE CALLE 129 Y CALLE 170 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”, la Entidad procede a dar respuesta a cada uno de los puntos y radicados, en los siguientes términos:

Sea lo primero indicar que sus inquietudes relacionadas en la petición con número de radicado IDU 20225261385352, la Entidad emitió la respuesta mediante comunicado No. 20222361412291, anexo al presente documento y que producto de este se realizaron nuevas solicitudes, las cuales se encuentran relacionadas en el asunto.

Respecto al radicado IDU 20225261466442:

“(…)

cuando el Idu inicio el cobro del impuesto de valorización se nos mostro una sección transversal mostrando la clase de trabajos que se iban a ejecutar pero resulta que esas obras que se van a desarrollar no se parecen a lo que se mostro anteriormente Mi pregunta es porque no se pudieron hacer y cual es la argumentación técnica que soporta el cambio total de lo vendido a nosotros como contribuyentes y que según su oficio son de beneficio general QUEDO PENDIENTE DE SU RESPUESTA gRACIAS

(…)”(sic)



STED

2022361573291

Información Pública

Al responder cite este número

Respuesta: En el marco del ciclo de gestión y desarrollo del proyecto, la Ley 1682 de 2013; “Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias” establece en su artículo 12, las diferentes etapas en las cuales se desarrolla un proyecto, en los siguientes términos:

“(…)

Fase 1. Prefactibilidad. (...)

Fase 2. Factibilidad. Es la fase en la cual se debe diseñar el proyecto y efectuar la evaluación económica final, mediante la simulación con el modelo aprobado por las entidades contratantes. Tiene por finalidad establecer si el proyecto es factible para su ejecución, considerando todos los aspectos relacionados con el mismo.

En esta fase se identifican las redes, infraestructuras y activos existentes, las comunidades étnicas y el patrimonio urbano, arquitectónico, cultural y arqueológico que puedan impactar el proyecto, así como títulos mineros en procesos de adjudicación, otorgados, existentes y en explotación.

Desarrollados los estudios de factibilidad del proyecto, podrá la entidad pública o el responsable del diseño si ya fue adjudicado el proyecto, continuar con la elaboración de los diseños definitivos. (...)

Fase 3. Estudios y diseños definitivos. Es la fase en la cual se deben elaborar los diseños detallados tanto geométricos como de todas las estructuras y obras que se requieran, de tal forma que un constructor pueda materializar el proyecto. El objetivo de esta fase es materializar en campo el proyecto definitivo y diseñar todos sus componentes de tal manera que se pueda dar inicio a su construcción. (...)

Teniendo en cuenta lo anterior y que el cobro de valorización se realizó a partir de los estudios técnicos de Factibilidad del proyecto, la Entidad realizó la socialización del estado y avance del proyecto en su momento.

Ahora bien, en cumplimiento de la mencionada Ley, durante el desarrollo de los Estudios y Diseños de Detalle del proyecto de infraestructura, la Entidad realizó el análisis técnico, ambiental, social y económico en la zona de influencia del proyecto, tomando como base los estudios técnicos de Factibilidad, en donde se verificó que debido a la ubicación en el corredor ecológico Canal Córdoba, el proyecto se encuentra limitado en términos de espacio por la delimitación de la Zona de Manejo y Preservación Ambiental (ZMPA), la cual fue oficializada por la Autoridad Ambiental mediante Resolución 953 de 2019, modificada por la Resolución 0094 de 2021, momento en el cual la etapa de Factibilidad del proyecto se encontraba terminada,

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STED

2022361573291

Información Pública

Al responder cite este número

En consecuencia, producto del proceso de maduración de los estudios técnicos en el que se dio el paso de Factibilidad a Estudios y Diseños o ingeniería de detalle del proyecto, con el cambio de etapa se ajustó el desarrollo del proyecto con el fin de llevar a cabo unos diseños construibles que articularan todos los componentes técnicos, las condiciones preexistentes del sector, así como la normatividad urbana aplicable con el fin de materializar el proyecto en la posterior (Etapa de Construcción).

Respecto al radicado IDU 20225261471032:

“(...)

Dando alcance a mi derecho de petición me permito solicitar de ustedes se me informe por este medio de comunicación el nombre del contratista consultor que llevo a cabo los estudios de factibilidad del corredor ecológico del canal cordoba y en caso de que sea un consorcio se me indique el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación igualmente solicito se me informe quien tuvo a su cargo la interventoría de los estudios de factibilidad antes mencionados

Adicional a lo anterior me permito solicitarles se me informe cuales fueron las conclusiones finales del mencionado estudio de factibilidad y si el consultor puso como condición al idu que su cumplimiento quedaba sujeto a la adquisición de predios en ambos lados del canal cordoba Del mismo modo solicito el envío del acta de recibo final de los mencionados estudios de factibilidad con la aprobación del idu como entidad contratante Gracias por su atención

(...)”

Respuesta: Se reitera lo señalado en el oficio de respuesta con el radicado IDU 20222361412291, el cual indica: “*el Instituto tomó los insumos realizados en el marco del contrato de Factibilidad IDU 1526 de 2017 y los complementos realizados por la Entidad*”, en ese sentido es pertinente resaltar que los estudios de factibilidad se desarrollaron por el consultor EUROESTUDIOS S.A.S y su interventoría fue realizada por el contratista COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S.

En concordancia con lo expuesto en el numeral anterior, la Entidad tomo la información producto del avance de los estudios técnicos de Factibilidad efectuada por el contratista y realizó el análisis correspondientes, frente a los criterios definidos y luego de finalizar los estudios técnicos de Factibilidad In House encontró viable la contratación de los Estudios y Diseños, no obstante, durante el proceso de cierre se limitó la adquisición predial, toda vez que se identificó la preexistencia de estructuras en la Zona de Manejo y Preservación Ambiental (ZMPA), y con el fin de no comprometer la viabilidad derivada del análisis financiero, se determinó ajustar el proyecto técnicamente durante su etapa de diseños de detalle.

De otra parte, es pertinente indicar, que el contratista a cargo del contrato IDU 1526 de 2017 no cumplió con el objeto contractual en los plazos establecidos en el mismo, razón

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STED

2022361573291

Información Pública

Al responder cite este número

por la cual la Entidad inicio los trámites administrativos correspondientes para la liquidación del contrato y finalizo los estudios técnicos de Factibilidad In House, por lo cual no se cuenta con acta de terminación del contrato.

Los estudios técnicos de factibilidad pueden ser consultados en el repositorio institucional del IDU, en el enlace descrito a continuación:

<https://webidu.idu.gov.co/jspui/browse?type=contract&order=ASC&rpp=20&value=Contrato+IDU+1526+de+2017>

Se hace extensiva la invitación para que se inscriban en el Comité IDU del contrato de Consultoría y Obra IDU 1650 de 2019 a través del correo del punto IDU puntoidu1650@ccor.com.co o el teléfono 3222344214, y así poder hacer extensivas las convocatorias a este.

Es así que se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



Jose Javier Suarez Bernal

Subdirector Técnico de Seguimiento a Estudios y Diseños

Firma mecánica generada en 22-09-2022 04:12 PM

Anexos: 20222361412291

Revisó: Sonia Carolina Ochoa - Asesora Jurídica – Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños.
Alejandro Restrepo – Líder del Grupo de Apoyo a la Supervisión de Ctos de Espacio Público – STED.
Elaboró: Chris Briceño – Coordinador del Cto de E y D y Apoyo a la Supervisión del Cto de Interventoría - Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños